Rawson, de junio de 2022 .-

Y VISTOS:

Los rotulados "A., D. S." (Expediente número 100.776, año 2022; Oficina judicial con sede en Trelew, incidente número 1.694), donde a fojas 158/68 los defensores R. P. R. y L. B. interpusieron recurso extraordinario en contra de la sentencia de fojas 145/51, dictada por la Cámara de la circunscripción can asiento en esa ciudad, que confirmó el auto de fojas 107/9 vuelta. Éste último revocó la suspensión del juicio a prueba otorgada en favor de D. S. A.

Y CONSIDERANDO:

Que el auto confirmado por la alzada, que revocó la suspensión del proceso a prueba, implica que las, actuaciones deban continuar su curso (Código Procesal, artículo 51). Así, los agravios de la defensa respecto de tales decisiones no pueden informar recurso extraordinario alguna ante la Sala (Código, artículos 70 y concordantes).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) DECLARAR inadmisible impugnación extraordinaria de fajas 158/68, con costas (Código, artículos 363, 370, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Daniel Esteban BAEZ

Camila I. BANFI SAAVEDRA

JOSE A. FERREYRA

ÆETRADA b ¾ dE 35 Z 14 A 2022 CONSTE.

JOSE A. FERREYRA

Sec:etaflo